

Bruselas, 18 de febrero de 2020
(OR. en)

6092/20

FIN 93
INST 26

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	5759/20
Asunto:	Orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2021 – <i>Conclusiones del Consejo (18 de febrero de 2020)</i>

En anexo se remiten, para conocimiento de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre las orientaciones presupuestarias para el ejercicio 2021, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3749 celebrada el 18 de febrero de 2020.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**SOBRE LAS ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO 2021**

1. El Consejo subraya que el procedimiento presupuestario para 2021 será el primero del nuevo período de programación 2021-2027. En este sentido, el presupuesto desempeñará un importante papel en el desarrollo y la realización de los objetivos y prioridades de la Unión Europea.
2. El Consejo hace hincapié en la necesidad de que todas las instituciones y órganos de la Unión respeten y cumplan con todos los elementos del nuevo marco financiero plurianual (MFP) al establecer y ejecutar el presupuesto para 2021.
3. El Consejo reitera que el presupuesto se debe establecer con arreglo a los principios presupuestarios establecidos en el Reglamento Financiero¹, especialmente los principios de unidad, anualidad, buena gestión financiera y transparencia.
4. El Consejo considera que el presupuesto para 2021 debe ser realista y acorde a las necesidades reales, y debe asegurar una presupuestación prudente, así como suficientes márgenes dentro de los límites del MFP para hacer frente a cualquier circunstancia imprevista, sin perjuicio de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional². Al mismo tiempo, el presupuesto para 2021 debe proporcionar suficientes recursos para asegurar la ejecución de los programas de la Unión y para permitir el pago oportuno de los compromisos adquiridos con arreglo al MFP actual, si fuera necesario y en casos debidamente justificados, tras la aplicación de todas las posibles reasignaciones dentro del presupuesto, por medio de los mecanismos de flexibilidad disponibles, evitando así reclamaciones de los Estados miembros por impago.

¹ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

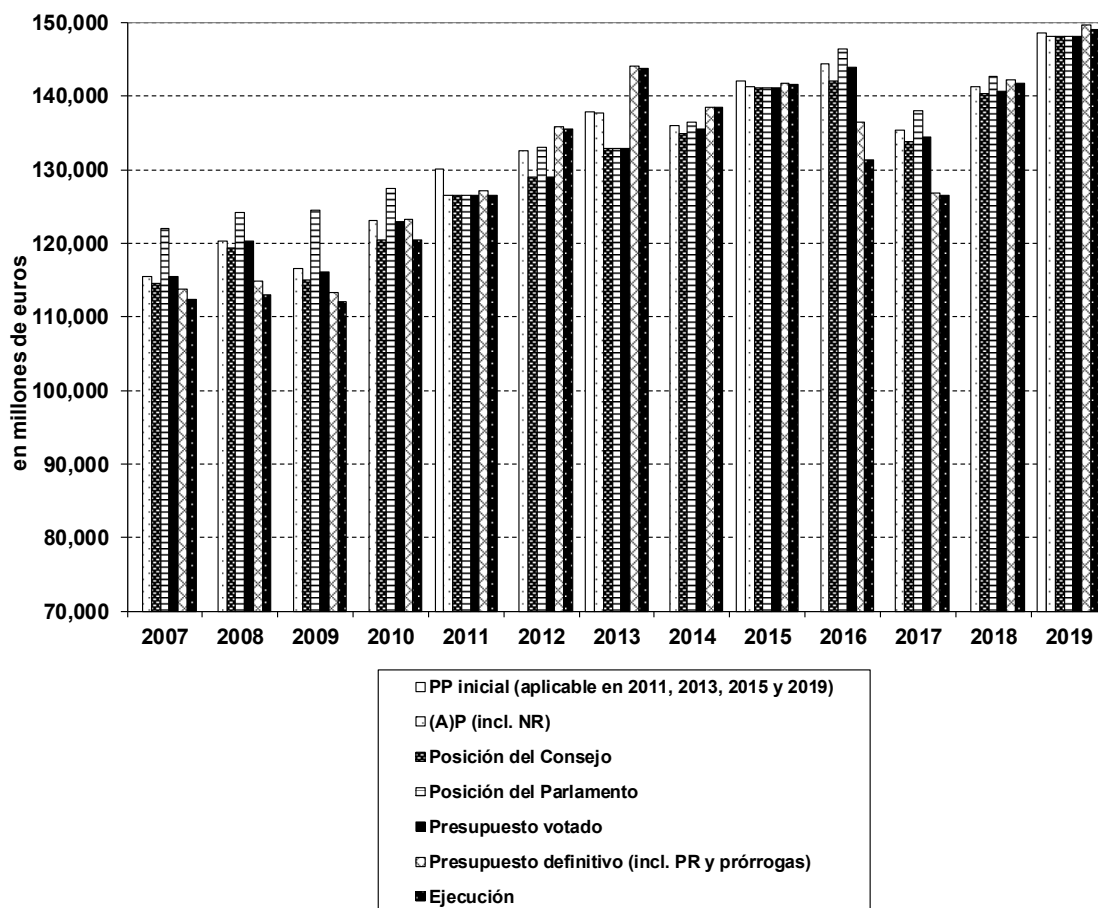
² Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (DO C 373 de 20.12.2013, p. 1).

5. El Consejo subraya que debe mantenerse la disciplina presupuestaria a todos los niveles, y recalca la necesidad de financiar todos los gastos necesarios mediante la fijación de prioridades y sin poner en riesgo los principios presupuestarios.
6. El Consejo destaca la necesidad de que tanto las contribuciones de los Estados miembros al presupuesto de la Unión como los pagos procedentes del presupuesto de la UE a los Estados miembros sean previsibles, y recuerda que tanto la presupuestación excesiva como la presupuestación insuficiente plantean desafíos indeseados a los presupuestos nacionales. En este sentido, el Consejo ruega a la Comisión que transmita con total transparencia las previsiones fiables y precisas de todos los ingresos, entre los que se encuentra el importe anual que debe pagar el Reino Unido en 2021 con arreglo al Acuerdo de Retirada³, a fin de que los Estados miembros puedan evaluar de manera oportuna la previsión de su contribución al presupuesto de la UE.
7. El Consejo subraya que los instrumentos presupuestarios de corrección, tales como los presupuestos rectificativos, deben mantenerse en un mínimo justificado, deben introducirse a su debido tiempo para evitar perturbaciones en el funcionamiento de los programas de la Unión y deben financiarse principalmente mediante reasignaciones. En concreto, el Consejo ruega a la Comisión que presente los proyectos de presupuestos rectificativos basados en los ingresos por separado y de inmediato una vez que la información pertinente se encuentre disponible. El Consejo reitera su firme compromiso de pronunciarse sobre los proyectos de presupuesto rectificativo con la máxima rapidez.
8. El Consejo considera que el nivel de personal de todas las instituciones, órganos y organismos ha de reflejar el acuerdo sobre el MFP y ha de mantenerse bajo supervisión y control permanentes. Asimismo, el Consejo insta a todas las instituciones, órganos y organismos de la Unión a que respeten sus plantillas de personal, así como las dotaciones financieras y el nivel de equivalentes en tiempo completo para agentes contractuales. Se anima a la Comisión a compensar internamente un nivel suficiente de equivalentes en tiempo completo y de los créditos correspondientes cuando delegue atribuciones que estuviesen anteriormente a cargo de su propio personal a agencias ejecutivas u organismos similares y proponga que se les atribuya un mandato nuevo o adaptado.

³ Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 7).

9. El Consejo pide a la Comisión que presente el proyecto de presupuesto para 2021 de forma oportuna, para así permitir al Consejo realizar un análisis técnico detallado y preparar de manera exhaustiva su posición. También anima a la Comisión a mejorar continuamente el contenido de sus documentos presupuestarios haciéndolos más simples, concisos y transparentes. Asimismo, el Consejo insta a la Comisión a que adjunte al proyecto de presupuesto la totalidad de los documentos aplicables enumerados en el artículo 41 del Reglamento Financiero, entre los que se encuentran los informes sobre los avances en la consecución de los objetivos del programa.
 10. El Consejo anima a todas las instituciones a que colaboren con eficiencia y ánimo constructivo para favorecer un procedimiento presupuestario fluido y el establecimiento del presupuesto de 2021 dentro de los plazos que fija el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En concreto, el Consejo ruega a la Comisión que desempeñe su papel de mediador leal a lo largo de todo el procedimiento presupuestario. El Consejo insta a la Comisión a que asegure el acceso oportuno a elementos del proyecto de las Conclusiones conjuntas que contengan toda la información pertinente (en particular en materia de compromisos y pagos) para así facilitar el proceso de conciliación. Asimismo, el Consejo subraya que las negociaciones sobre el presupuesto para 2021 deben evitar abordar cuestiones que no estén directamente relacionadas con el procedimiento presupuestario anual.
 11. El Consejo reitera la suma importancia que atribuye a las presentes orientaciones y espera que la Comisión las tenga debidamente en cuenta al elaborar el proyecto de presupuesto de 2021.
 12. Las presentes orientaciones se remitirán al Parlamento Europeo y a la Comisión, así como a las demás instituciones.
-

Evolución de los créditos de pago (2007 - 2019)



EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO (2007-2019)
(excluidos los ingresos afectados)

Procedimiento presupuestario	PP inicial (aplicable en 2011, 2013, 2015 y 2019)	(A)P	(A)P (incl. NR)	Posición del Consejo	Posición del Parlamento	Presupuesto votado	Presupuesto definitivo (incl. PR y prórrogas)	Ejecución	Ppto. definitivo - Ejecución (cifras)	Ppto. definitivo - Ejecución (%)	Ejecución/(A)P (incl. NR)
		1	2			3	4	5	6 (=4 - 5)	7 (=6/4)	8 (=5/2)
2007		116,370	115,531	114,613	122,016	115,497	113,835	112,377	1,458	1.28%	97.27%
2008		121,533	120,347	119,410	124,196	120,347	114,835	113,070	1,765	1.54%	93.95%
2009		116,744	116,546	114,972	124,488	116,096	113,395	112,107	1,288	1.14%	96.19%
2010		122,316	123,061	120,521	127,526	122,937	123,203	120,490	2,713	2.20%	97.91%
2011	130,136	126,527	126,527	126,527	126,527	126,527	127,219	126,497	722	0.57%	99.98%
2012		132,739	132,668	129,088	133,139	129,088	135,842	135,602	240	0.18%	102.21%
2013	137,924	137,798	137,798	132,837	132,837	132,837	144,057	143,785	272	0.19%	104.34%
2014		136,066	136,061	135,005	136,444	135,505	138,577	138,440	137	0.10%	101.75%
2015	142,137	141,337	141,337	141,214	141,214	141,214	141,769	141,586	183	0.13%	100.18%
2016		143,541	144,456	142,120	146,459	143,885	136,517	131,400	5,117	3.75%	90.96%
2017		134,899	135,422	133,790	138,029	134,490	126,877	126,610	267	0.21%	93.49%
2018		141,406	141,240	140,431	142,663	140,666	142,215	141,780	436	0.31%	100.38%
2019	148,675	148,199	148,199	148,199	148,199	148,199	149,731	149,050	681	0.45%	100.57%
Total		1,719,476	1,719,193	1,698,726	1,743,738	1,707,288	1,708,071	1,692,793	15,278	0.89%	98.46%
La información sobre los PR, las prórrogas y la ejecución de 2019 es provisional											